

EXPEDIENTE: JIN/008/2016.

ACTOR (ES): PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO

INTERESADO: NO EXISTE.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis y con base a la cuenta que emitiera el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, en fecha diecisiete del mes y año en curso, relativo a que se recibió ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SG/184/16, signado por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, en su carácter de Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual remite, entre otros documentos, los escritos originales del juicio de inconformidad promovido, por el ciudadano Carlos Leonardo Vázquez Hidalgo, en su carácter de suplente del Partido de la Revolución Democrática, en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el dictamen que presenta la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, por el que se resuelven los escritos de queja radicados bajo los números IEQROO/ADMVA/001/15, IEQROO/ADMVA/002/15 e IEQROO/ADMVA/003/15; así como el informe circunstanciado que rinde dicho organismo comicial. Conste. -----

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en el artículo 23 y 24 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. -----

ACUERDA -----

I: Téngase por presentado el oficio número SG/184/16, signado por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, en su carácter de Secretario General de esa instancia administrativa electoral, al que adjunta la documentación y anexos correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégrese el expediente respectivo y regístrate en el Libro de Gobierno con la clave **JIN/008/2016**; y -----

II: Atendiendo a que el acto impugnado a través de esta vía se trata del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el dictamen que presenta la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, por el que se resuelven los escritos de queja radicados bajo los números IEQROO/ADMVA/001/15, IEQROO/ADMVA/002/15 e IEQROO/ADMVA/003/15; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que dio origen al diverso expediente JIN/007/2016 en contra del Acuerdo número QO/QROO/003/2016, y siendo que en ambos casos es la misma autoridad responsable, al encontrarse conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, túrnese el presente expediente a la **ponencia a mi cargo**, para los efectos legales correspondientes en términos de lo que prevé el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

NOTIFIQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----